

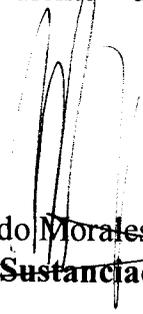


CASO No. 0455-12-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

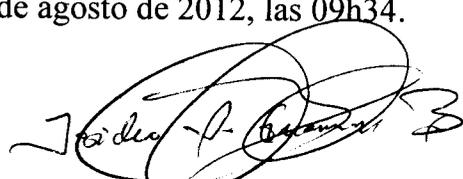
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 7 de agosto de 2012; las 09h34.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 27 de abril de 2012 a las 08h06, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección **No. 0455-12-EP** propuesta por **Elizabeth Guadalupe Vásquez Amoroso**, en contra del auto expedido el 26 de octubre de 2011 por los Conjuces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio No. 353-2011, auto mediante el cual se revocó el auto de llamamiento a juicio subido en grado y declaró la prescripción de la acción penal en el delito de usura seguido en contra de Humberto Marcelo Contreras Moya. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, **mediante oficio**, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores **Jueces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas**, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a **Humberto Marcelo Contreras Moya**, por ser parte en el proceso judicial en que se ha expedido el fallo que se impugna, en la **casilla constitucional No. 223** que señala para posteriores notificaciones; al **Dr. Antonio Gagliardo Loor**, Fiscal Provincial del Guayas, en la **casilla judicial No. 2377 de la Corte Provincial de Justicia del Guayas** en la ciudad de Guayaquil; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 20 de agosto de 2012 a las 11h45**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 228** que señala la legitimada

activa para recibir notificaciones; 5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo.
NOTIFÍQUESE.-



Dr. Hernando Morales Vinueza
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 7 de agosto de 2012, las 09h34.



Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO